



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 ESCRITURA NÚMERO: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576)

2  
3  
4 CONTRATO:

5 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

6 DENOMINACIÓN:

7 EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CÍA. LTDA.

8 OTORGANTES:

9 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
10 VILLALOBOS MONTENEGRO JORGE FABRIZZIO	CC. 100169032-8	SOCIO
11 VILLALOBOS MONTENEGRO JOSÉ ALONSO	CC. 100185728-1	SOCIO
12 VILLALOBOS NARANJO JORGE ALEJANDRO	CC. 080023145-8	SOCIO

13 CUANTÍA:

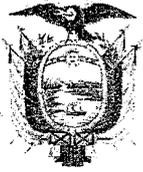
14 USD \$ 400.00

15 DI 3 COPIAS

16 \*\*ADR\*\*

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
18 República del Ecuador, hoy DOS (02) de MARZO del año  
19 DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR GUSTAVO ARIAS  
20 CASTELLANOS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO  
21 SUPLENTE, por licencia concedida a su titular Doctor  
22 Enrique Díaz Ballesteros, mediante oficio número treinta  
23 y nueve-DDP-MSG de fecha dieciocho de febrero del dos  
24 mil cuatro, comparecen las siguientes personas: señor  
25 JORGE FABRIZZIO VILLALOBOS MONTENEGRO, casado; señor  
26 JOSÉ ALONSO VILLALOBOS MONTENEGRO, casado; y, señor  
27 JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS NARANJO, casado, cada uno de  
28 ellos por sus propios y personales derechos.- Los

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
2 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,  
3 legalmente capaces para contratar y obligarse; a  
4 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus  
5 respectivos documentos de identidad; bien instruidos  
6 por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta  
7 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de  
8 conformidad con la minuta que me presentan para que  
9 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el  
10 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
11 Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una  
12 que contiene la constitución de la Compañía de  
13 Responsabilidad Limitada EXPEDICIONES Y TURISMO EQT  
14 COMPAÑÍA LIMITADA, de acuerdo a las siguientes  
15 estipulaciones: PRIMERA.- **Comparecientes:** Concurren  
16 al otorgamiento de esta escritura los señores, Jorge  
17 Fabrizio Villalobos Montenegro, por sus propios  
18 derechos; José Villalobos Montenegro, por sus propios  
19 derechos; y, Jorge Villalobos Naranjo, por sus propios  
20 derechos; los comparecientes son mayores de edad, de  
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,  
22 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente  
23 capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía  
24 y comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los  
25 comparecientes convienen en constituir la Compañía  
26 EXPEDICIONES Y TURISMO EQT COMPAÑÍA LIMITADA, que se  
27 regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente  
28 Estatuto.- TERCERA.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTERO



1 EXPEDICIONES Y TURISMO EQT COMPAÑÍA  
 2 CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y  
 3 PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- La  
 4 llevará el nombre de EXPEDICIONES Y TURISMO EQT  
 5 COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO DOS.- El domicilio  
 6 principal de la compañía es el Distrito Metropolitano  
 7 de Quito; y, por resolución de la Junta General de  
 8 socios, podrán establecer sucursales, agencias,  
 9 oficinas, y, representaciones en cualquier lugar del  
 10 país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTÍCULO  
 11 TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía al momento de su  
 12 constitución se dedicará a la siguiente actividad:  
 13 UNO) ACTIVIDADES TURÍSTICAS.- Esto implica la  
 14 elaboración, organización, operación y venta ya sea  
 15 directamente al usuario o a través de las agencias de  
 16 viajes mayoristas e internacionales toda clase de  
 17 servicios y paquetes turísticos dentro del territorio  
 18 nacional para ser vendidos interiormente o fuera del  
 19 país.- Además la compañía realizará las siguientes  
 20 actividades turísticas: a) La mediación en la reserva  
 21 de plazas y ventas de boletos en toda clase de medios  
 22 de transporte locales e internacionales; b) La reserva,  
 23 adquisición y/o venta de alojamiento y servicios  
 24 turísticos, boletos o entradas a todo tipo de  
 25 espectáculos, museos, monumentos y áreas protegidas en  
 26 el país y en el exterior; c) La organización, promoción  
 27 y venta de los denominados paquetes turísticos, y  
 28 entendiéndose como tales el conjunto de servicios

*Camara de Turismo*

1 turísticos (manutención, transporte, alojamiento,  
2 etcétera), ajustado o proyectado a solicitud del  
3 cliente preestablecido para hacer operados dentro y  
4 fuera del territorio nacional; e) El alquiler y flete  
5 de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de  
6 transporte para la prestación de servicios turísticos;  
7 f) La actuación como representante de otras agencias de  
8 viajes y turismo nacionales y extranjeras en otros  
9 domicilios diferentes al de la sede principal de la  
10 representada, para la venta de productos turísticos; g)  
11 La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la  
12 obtención de los documentos de viaje necesarios; h) El  
13 proveer información turística y difundir material de  
14 propaganda; i) El alquiler de útiles y equipos  
15 destinados a la práctica de turismo deportivo y  
16 especializado; j) La intermediación en la venta de  
17 paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales  
18 de intercambio, congresos y convenciones; k) La  
19 intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por  
20 cualquier medio de transporte.- En desarrollo de su  
21 objeto podrá la sociedad ejecutar los actos y celebrar  
22 los contratos que fueran convenientes o necesarios para  
23 el logro de sus fines y el cabal cumplimiento de su  
24 objeto social y que tenga relación directa con el  
25 objeto mencionado.- La compañía podrá además formar  
26 parte de otras sociedades que se propongan actividades  
27 complementarias de la sociedad o asesorías a ellas e  
28 intervenir como accionista o socio en una o más



0000003

**Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

1 compañías, fusionarse con otra, transformarse o  
2 absorber a otra, bien sea que esta tenga un objeto  
3 similar al suyo o no; **DOS) / RESTRICCIONES AL OBJETO**  
4 **SOCIAL.-** La Compañía no podrá dedicarse a la  
5 intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto  
6 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por  
7 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
8 mismo.- **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la  
9 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
10 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el  
11 Registro Mercantil del Cantón Quito, pero podrá  
12 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si  
13 así lo resolviese la Junta General de Socios en la  
14 forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPÍTULO**  
15 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**  
16 **DE LA RESERVA LEGAL.-** **ARTÍCULO CINCO.-** El capital  
17 social de la compañía es de cuatrocientos dólares de  
18 los Estados Unidos de América (\$ 400) dividido en  
19 cuatrocientas participaciones de un dólar de los  
20 Estados Unidos de América cada una, las que estarán  
21 representadas por el certificado de aportación  
22 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos  
23 Estatutos; certificado que estará firmado por el  
24 Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-  
25 **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital  
26 social por resolución de la Junta General de Socios,  
27 con el consentimiento del sesenta y seis por ciento del  
28 capital social presente en la sesión, y, en tal caso,

1 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
2 aumento en proporción a sus aportaciones sociales,  
3 salvo resolución en contrario de la Junta General de  
4 Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo  
5 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se  
6 lo hará de la siguiente manera: en numerario, en  
7 especie, por compensación de créditos, por  
8 capitalización de reservas y/o utilidades, por  
9 capitalización de la reserva por revalorización del  
10 patrimonio realizado conforme a la Ley y a la  
11 reglamentación pertinente.- **ARTÍCULO OCHO.-** La  
12 reducción del capital se registrará por lo previsto en la  
13 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará  
14 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si  
15 ello implicare, la devolución a los socios de parte de  
16 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones  
17 de Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada  
18 socio el certificado de aportación que le corresponda.-  
19 Dicho certificado de aportación se extenderán en  
20 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se  
21 hará constar la denominación de la compañía, el capital  
22 suscrito y el capital pagado, número y valor del  
23 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de  
24 la compañía, fecha de la escritura de constitución,  
25 notaría en que se otorgó, fecha y número de la  
26 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de  
27 expedición, la constancia de no ser negociable, la  
28 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de

**Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

1 la compañía.- Los certificados serán registrados  
 2 inscritos en el libro de socios y participaciones,  
 3 para constancia de su recepción se subscribirán los  
 4 talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse  
 5 un certificado de aportación, el interesado solicitará  
 6 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión  
 7 de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con  
 8 el mismo texto, valor y número del original, llevará  
 9 la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en  
 10 el libro correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO**  
 11 **ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán  
 12 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para  
 13 ello el consentimiento unánime del capital social, que  
 14 la cesión se celebre por escritura pública y se observe  
 15 las pertinentes disposiciones de la Ley.- Los socios  
 16 tienen derecho preferente para adquirir estas  
 17 participaciones a prorrata de las suyas, salvo  
 18 resolución en contrario de la Junta General de Socios.-  
 19 **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en  
 20 esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme  
 21 a la Ley.- **ARTÍCULO TRECE.-** La compañía formará  
 22 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos  
 23 igual al veinte por ciento del capital social,  
 24 segregando anualmente el cinco por ciento de las  
 25 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio.-  
 26 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**  
 27 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CATORCE.-**  
 28 Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la

1 Ley de Compañías.- b) Cumplir las funciones,  
2 actividades y deberes que les asignase la Junta General  
3 de Socios, el Gerente General y el Presidente de la  
4 Compañía.- c) Cumplir con las aportaciones  
5 suplementarias en proporción a las participaciones que  
6 tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que  
7 decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que  
8 señale este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de  
9 la Compañía tienen los siguientes derechos y  
10 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en la  
11 Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o  
12 mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de  
13 poder notarial o de carta poder.- Se requiere de carta  
14 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será  
15 necesariamente notarial.- Por cada participación el  
16 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto.- b) A  
17 elegir y ser elegido para los organismos de  
18 administración y fiscalización.- c) A percibir las  
19 utilidades y beneficios a prorrata de las  
20 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo  
21 social, de producirse la liquidación.- d) Los demás  
22 derechos previstos en la Ley y este Estatuto.-  
23 **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios  
24 de la compañía por las obligaciones sociales se limita  
25 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a  
26 la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO**  
27 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**  
28 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la administración



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de la compañía se ejerce por medio de los siguientes  
 2 órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el  
 3 Gerente General.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
 4 **DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECIOCHO.-** La Junta General de  
 5 Socios es el órgano supremo de la Compañía y está  
 6 integrada por los socios legalmente convocados y  
 7 reunidos en el número suficiente para formar quórum.-  
 8 **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de junta general de  
 9 socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán  
 10 en el domicilio principal de la compañía para su  
 11 validez.- Podrá la compañía celebrar sesiones de la  
 12 junta general de socios en la modalidad de junta  
 13 universal; esto es que, la junta puede constituirse en  
 14 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
 15 territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
 16 siempre que esté presente todo el capital social, y los  
 17 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
 18 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
 19 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente  
 20 convocada y validamente constitutiva.- **ARTÍCULO**  
 21 **VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos  
 22 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a  
 23 la finalización del ejercicio económico de la compañía;  
 24 y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que  
 25 fueren convocadas.- En las sesiones de junta general  
 26 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán  
 27 únicamente los asuntos puntualizados en la  
 28 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán

1 nulas.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales  
2 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el  
3 Presidente de la compañía, por escrito y personalmente  
4 a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos  
5 de anticipación al señalado por cada sesión de junta.-  
6 La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y  
7 el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad  
8 con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las  
9 sesiones de junta general de socios en la primera  
10 convocatoria será más de la mitad del capital social,  
11 por lo menos; en segunda convocatoria se podrá  
12 sesionar con el número de socios presentes, lo que se  
13 indicará en la convocatoria.- La sesión no podrá  
14 continuar válidamente sin el quórum establecido.-  
15 **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por  
16 mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a  
17 la sesión, con las excepciones que señale este mismo  
18 Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y  
19 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**  
20 **VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de  
21 socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone  
22 este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no  
23 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su  
24 voto, estuviese o no de acuerdo con dichas  
25 resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de  
26 junta general de socios serán presididas por el  
27 Presidente de la compañía y a su falta por la persona  
28 designada en cada caso de entre los socios.- Actuar



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de Secretario el Gerente General o el socio que,  
 2 falta, la junta elija en cada caso.-  
 3 **VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta  
 4 de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente  
 5 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,  
 6 anulados los espacios en blanco las que llevarán la  
 7 firma del presidente y secretario.- De cada sesión de  
 8 junta se formará un expediente que contendrá la copia  
 9 del acta, los documentos que justifiquen que la  
 10 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos  
 11 los documentos que hubiesen sido conocidos por la  
 12 junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas  
 13 y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento  
 14 sobre Juntas General de Socios y Accionistas.-  
 15 **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de  
 16 la junta general de socios: a) Resolver sobre el  
 17 aumento o disminución de capital, fusión o  
 18 transformación de la compañía, sobre la disolución  
 19 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en  
 20 general resolver cualquier reforma al contrato  
 21 constitutivo y al Estatuto.- b) Nombrar al  
 22 Presidente, al Gerente General, señalándoles sus  
 23 honorarios; y, removerlos por causas justificadas.- c)  
 24 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,  
 25 inventarios e informes que presenten los  
 26 administradores.- d) Resolver sobre la forma de reparto  
 27 de utilidades.- e) Resolver sobre la formación de  
 28 fondos de reserva especiales, facultativos o

1 extraordinarios.- f) Acordar la exclusión del socio de  
2 acuerdo con las causas establecidas en la Ley.- g)  
3 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia  
4 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar  
5 las medidas conducentes a la buena marcha de la  
6 compañía.- h) Interpretar con el carácter de  
7 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre  
8 las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones  
9 que rigen la vida social.- i) Acordar la venta o  
10 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía.- j)  
11 Aprobar los reglamentos de la compañía.- k) Aprobar el  
12 presupuesto de la compañía.- l) Resolver la creación o  
13 supresión de sucursales, agencias, representaciones y  
14 oficinas de la compañía.- ll) Fijar la clase y monto  
15 de las cauciones que tengan que rendir los empleados  
16 que manejen bienes y valores de la compañía.- m) Fijar  
17 la cuantía de los actos y contratos para los que el  
18 Gerente General puede actuar solo, la cuantía desde y  
19 hasta la que debe actuar conjuntamente con el  
20 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que  
21 requieren autorización de la Junta General de Socios,  
22 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la  
23 Ley de Compañías.- n) Las demás que señale la Ley de  
24 compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la  
25 junta general de socios que implique reforma del  
26 contrato social se tomará previo proyecto presentado  
27 por el gerente general y para su aprobación se requiere  
28 de los votos del sesenta y seis por ciento del capital,



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.

2 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta

3 general de socios son obligatorias desde el momento que

4 son tomadas válidamente.- **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.**

5 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** El presidente será nombrado por

6 la junta general de socios para un período de cuatro

7 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Puede

8 ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y

9 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar

10 la marcha general de la compañía y el desempeño de las

11 funciones de los servidores de la misma e informar de

12 estos particulares a la junta general de socios.- b)

13 Convocar y presidir las sesiones de junta general de

14 socios y suscribir las actas.- c) Velar por el

15 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la

16 aplicación las políticas de la entidad.- d) Reemplazar

17 al Gerente General, por falta o ausencia temporal o

18 definitiva, con todas las atribuciones conservando las

19 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta

20 general de socios designe al sucesor y se haya inscrito

21 su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado

22 por escrito.- e) Firmar el nombramiento del Gerente

23 General y conferir certificaciones sobre el mismo.- f)

24 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.-

25 g) Las demás que le señale la Ley de compañías, el

26 Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta

27 general de socios.- **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE**

28 **GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El Gerente General

1 debe ser nombrado por la Junta General de Socios y  
2 durará cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido  
3 en forma indefinida.- Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO**  
4 **TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente  
5 General de la compañía: a) Representar legalmente a la  
6 compañía en forma judicial y extrajudicial.- b)  
7 Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
8 marcha administrativa de la compañía.- c) Dirigir la  
9 gestión económico-financiera de la compañía.- d)  
10 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
11 cumplir las actividades de la compañía.- e).- Realizar  
12 pagos por concepto de gastos administrativos y  
13 operativos de la compañía.- f) Designar a los  
14 empleados de la compañía.- g) Realizar inversiones,  
15 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma  
16 conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se  
17 encuentre autorizado por la junta general de socios,  
18 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la  
19 Ley de compañías.- h) Suscribir el nombramiento del  
20 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el  
21 mismo.- i) Inscribir su nombramiento con la razón de  
22 su aceptación en el Registro Mercantil.- j) Llevar los  
23 libros de actas y expedientes de cada sesión de junta.-  
24 k) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según  
25 sus atribuciones.- l) Presentar a la junta general de  
26 socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y  
27 ganancias, así como la fórmula de distribución de  
28 beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días



0000008

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 siguientes al cierre del ejercicio económico.-  
2 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta  
3 general de socios.- m) Subrogar al Presidente en caso  
4 de ausencia o impedimento temporal o definitivo.- n)  
5 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
6 responsabilidades que establece la Ley; el presente  
7 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale  
8 la junta general de socios.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**  
9 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**  
10 La Junta General de Socios podrá contratar, en  
11 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de  
12 cualquier persona natural o jurídica especializada,  
13 observando las disposiciones legales sobre esta  
14 materia.- En lo que se refiere a auditoría externa se  
15 estará a lo que dispone la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE**  
16 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y**  
17 **CUATRO.-** La disolución de la Compañía se regla por las  
18 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
19 especialmente por lo establecido en la sección doce de  
20 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y  
21 liquidación de compañías y por lo previsto en el  
22 presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- NORMA**  
23 **GENERAL.-** En todo lo no dispuesto en estos estatutos,  
24 se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías.-  
25 **SECCIÓN CUATRO.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se  
26 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y  
27 pagado en la siguiente forma: a) El socio señor Jorge Fabrizzio  
28 Villalobos Montenegro suscribe trescientas noventa y

1 dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
 2 de América cada una, lo que da un valor de trescientos  
 3 noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América  
 4 y paga en numerario la totalidad de su aportación.- b)  
 5 El socio señor José Villalobos Montenegro suscribe  
 6 cuatro participaciones de un dólar de los Estados  
 7 Unidos de América cada una lo que da un aporte de  
 8 cuatro dólares de los Estados Unidos de América y paga  
 9 en numerario la totalidad de su aportación; y, c) El  
 10 socio señor Jorge Villalobos Naranjo suscribe cuatro  
 11 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
 12 América cada una, lo que da un aporte de cuatro dólares  
 13 de los Estados Unidos de América y paga en numerario la  
 14 totalidad de su aportación.- El pago en numerario de  
 15 todos los socios consta en la papeleta de depósito en  
 16 la Cuenta de Integración de Capital de la compañía  
 17 abierta en el Banco del Pichincha la misma que se  
 18 agrega a esta escritura.-----

19 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE**  
 20 **EXPEDICIONES Y TURISMO EQT COMPAÑÍA LIMITADA.**

21	Socio	Part.	Cap. Suscrito	Cap. Pagado
22	Jorge Villalobos Montenegro	392	\$ 392	\$ 392
23	Jorge Villalobos Naranjo	4	\$ 4	\$ 4
24	José Villalobos Montenegro	4	\$ 4	\$ 4
25	Total	400	\$ 400	\$ 400

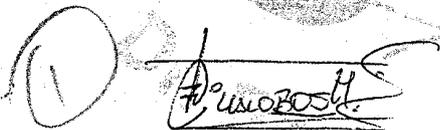
26 **DOS: INVERSIÓN:** La totalidad de la inversión es de  
 27 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de  
 28 América.- **TRES:** Los socios fundadores autorizan a la



## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Doctora Alba Lucía Ortega de Grijalva profesional en  
 2 libre ejercicio para que a su nombre realice  
 3 trámites y gestiones necesarias para la aprobación de  
 4 la escritura constitutiva de la compañía que  
 5 inscripción en el Registro Mercantil y todos los  
 6 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda  
 7 operar.- Usted señor Notario ser servir agregar las  
 8 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez  
 9 de la constitución de la Compañía antes nombrada.-  
 10 **FIRMADO)** Doctora Alba Lucía Ortega de Grijalva,  
 11 portadora de la matrícula profesional número tres mil  
 12 doscientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de  
 13 Quito.-" **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda  
 14 elevada a escritura pública con todo su valor legal.-  
 15 Para la celebración de la presente escritura pública se  
 16 han observado todos los preceptos legales del caso y  
 17 leída que les fue a los comparecientes por mí, el  
 18 Notario, se ratifican en todas sus partes, para  
 19 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
 20 cual doy fe.-

21  
 22 

23  
 24 **SR. JORGE FABRIZZIO VILLALOBOS MONTENEGRO**

25 **C.C.** 100169032-P

26 **C.V.** 178-0731

27

28

SIGUEN FIR...

1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES:

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*SR. JOSÉ VILLALOBOS*  
SR. JOSÉ VILLALOBOS MONTENEGRO

C.C. 100185728-1

C.V. 179-0731

*Jorge Villalobos N.*  
SR. JORGE VILLALOBOS NARANJO

C.C. 080023145-8

C.V. 180-0731

FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DECIMO  
OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

ESPACIO  
EN  
BLANCO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E432412542

CASADO JANETH DEL CARMEN NOVOA RAMOS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS PROF.OCCUP

ELENA MONTENEGRO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 21/10/2003

21/10/2003 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0825140

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1101169032-8

VILLALOBOS MONTENEGRO JOSE ALEJANDRO

PICHINCHA / QUITO SANTA ANA ABRUZZO

22 NOVIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02-8-1975

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E432412542

CASADO FIEDAD I ONA ERAZI

SECUNDARIA EMPLEADO

JORGE ALEJANDRO VILLALOBOS N PROF.OCCUP

MIRIAM ELENA MONTENEGRO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 30/05/1972

30/05/1972 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0215208

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1101169032-8

VILLALOBOS MONTENEGRO JOSE ALEJANDRO

PICHINCHA / QUITO SAN FRANCISCO

22 NOVIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02-8-1975

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E432412542

CASADO MIRIAM MONTENEGRO

SECUNDARIA EMPLEADO

JORGE VILLALOBOS PROF.OCCUP

MIRIAM MONTENEGRO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 23/10/1974

23/10/1974 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 958712

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030003245-8

VILLALOBOS NAPAJO JORGE ALEJANDRO

13 MARZO 1944

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01-1-053 80477

CARCHI / TULCAN

TULCAN

*[Signature]*

*[Fingerprint]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION



179 - 0731  
 NUMERO

1001857281  
 CEDULA

VILLALOBOS MONTENEGRO JOSE ALONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION



178 - 0731  
 NUMERO

1001690328  
 CEDULA

VILLALOBOS MONTENEGRO JORGE FABRIZZO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION



180 - 0731  
 NUMERO

0800231458  
 CEDULA

VILLALOBOS NARANJO JORGE ALEJANDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 COTACOLLAO  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.

En: ..... - 1 - ..... Foja(s) Util(es)

Quito, a: ..... 02 MAR 2004 .....

Dr. Gustavo Arias Castellanos

Notario Suplente Décimo Octavo del Cantón Quito





BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 2 de Marzo de 2004

Mediante comprobante No. 133503, el (la) Sr. LUCIA ORTEGA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JORGE VILLALOBOS MONTENEGRO	US\$. 392.00
JORGE VILLALOBOS NARANJO	US\$. 4.00
JOSE VILLALOBOS MONTENEGRO	US\$. 4.00
	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

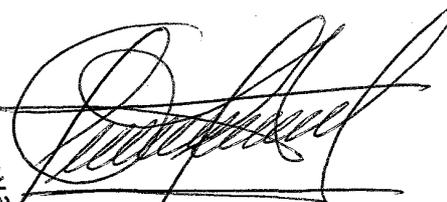
OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0.50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente, BANCO DEL PICHINCHA C. A. Agencia El Glorón

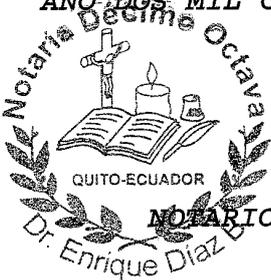
FIRMA AUTORIZADA AGENCIA

Se o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la constitución de **EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CÍA. LTDA.**, que otorgan el señor **JORGE FABRIZIO VILLALOBOS MONTENEGRO Y OTROS**, misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

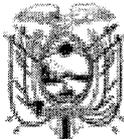
   
DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS  
QUITO-ECUADOR  
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE  
Dr. Enrique Díaz B.

**RAZÓN.-** En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE EXPEDICIONES Y TURISMO EQT COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 02 de MARZO del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.1154, de fecha 22 de MARZO del 2004, que APRUEBA la referida Compañía.- Quito a, **VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-**

   
DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS  
QUITO-ECUADOR  
NOTARIO SUPLENTE DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



PD...



0000012

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 22 de marzo del 2.004, bajo el número **0767** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EXPEDICIONES Y TURISMO EQT CÍA. LTDA."**, otorgada el dos de marzo del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0461**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **008446**.- Quito, a veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

